

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



2025-2027

## DECLARACIONES

## PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

Se elimina: La Firma del Contratista,

superintendente v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

de obra.

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del tista Tuxtegec. Estado de Oaxaca. Dtto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de unista acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipalto. Tuxtepec. Oax del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 apartado C, fracción XI de la Ley Orgánical Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; persona de de accession des un DESARROLLO Molo Vin Constancia de Mayorla y Validez de fecha seis de junio de dos internacionados. A. ue c. REGID

luntos 🚅 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Etto, Tustegec, Oax. 01/u 1/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec (MUNICIPAL para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo-guista Tuxtepec. número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sato. Tuxtepec.Oax mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE 101/2025-31/12/2027 AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/042, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Guarniciones y Banquetas, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Acta
Constitutiva, volumen, N
umero de Notaria
Pública, Folio
Mercantil, instrumento, v
olumen. Firma del
Contratista,
superintendente y
director responsable de
obra.
Fundamento Legal: Art.
115 LGTAIP Nueva Ley

DOF 20-03-2025

De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 21 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

PROCULA

Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudio de los trabejos dixtepec. O de los trabejos 31/12/2027 objeto de este contrato.

## SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A.	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen de volumen fecha 10 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria
	Pública Número a cargo del LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, de la Ciudad de CIUDAN TUXTEPEC, OAXACA, misma que se registró el 27 de septiembre de 2010 en el Libro de RECOION Provincia de la Provincia de CIUDAN Distributado de CIUDAN DE CIRAS Provincia de La Provincia de CIUDAN DE CIRAS DE CIUDAN DE CIRAS DE CIUDAN DE CIU
_	Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tuxtepec, Caxaca, bajo la CIRI ICAS
4	partida fidifiero 665, TOMO VI, y comprobante de pago No. 19001924275. Cuya difina
9	modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil número de la constantil número de la consta
2	social es: 1. El servicio de Estudio, Proyecto, Diseño, Supervisión, Asesoría, Ejecución, 2023-2021
REGIDE	Construcción, Montaje, Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de todo
DESABBOLL	tipo de Obras de Ingenierla Civiles, Hidráulica y Electromecánicas, de Arquitectura, de
Mpio. S.	Electrificación, Forestales y de Construcción en General a toda clase
Bautista 1	w Morales Institucionales Privadas y Públicas, los Gobiernos Halesales, Estatal y
Otto, Tuxte	SINDE URA
tho trayes.	19/12/2027 REGIOURIA HASANDARIA
	iluntos 😭 nodomos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oa

Raufista Trixtepec, Drin, Tuxtepec, Oax. 01/u1/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Municipal, Estructurales y Descentralizadas. 2. Servicios profesionales de asesoría técnica, servicios técnicos, supervisión de obra, cursos técnicos, diseños y proyectos, topografía y tramites de obra, numero oficial, alineamientos, licencia de obra, subdivisiones, fusiones y avalúos.

B. L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUMEXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el corredelectrónico siguiente: ccc\_caviti@hotmail.com..

D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas a tribular que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo artículo a de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 01/01/2025-31/12/202

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del 2025-2 Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0103/2025, expedida con fecha 29/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-011/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 2025.

REGIDURÍA DE OBRAS VIDLICAS Y DESARBOLLO URBANO URB

SINDIFURA HACE DARIA NDA Juntos SI podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,

Dry 1/2023-31/12/2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San suam Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

epac.

Bautisia, Tuy

Se eliminan: Nº de

INFONAVIT.Firma

del Contratista, superintendente y

responsable de obra. Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev

DOF 20-03-2025

director

registro RFC, IMSS e



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I.	Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de
	nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se
	reflere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en
	beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin MUNICIPAL, de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de subultat Tuxterec. propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias ytto, Tuxtepec. Que administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio 1012025-3112/2027 ambiente y construcción.

municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección. Las Firmas del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115	SUPERINTENDENT E: folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector,	۲
	sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección. Las Firmas del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento	L

K.	ING. VERONICA JUAREZ PEÑA, con cédula profesional	l número 13652818, fungirá como
	superintendente, quien se identifica con su credencial pa	ara votar con fotografía, expedida
	por el Instituto Nacional Electoral, con folio	año
	de registro vigencia clave de elector	Estado 20
	OAXACA, Municipio	Localidad de
	Sección	ž ne

ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/634/2025 expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2501, y código de validación 2r74t937y30; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía. expedida por Instituto Nacional Electoral. folio Tuxtepec año de registro vigencia clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio Localidad y Sección y su cédula profesional número 2951478 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador

único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción por y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la CCI documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la OBR construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas BLIC que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales; y de Sa particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requeridasta.

Discontrator de la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

OBRAS L'violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

DESABOLIO URBANO

DIO, San Juan

Sautista Tuxte ec, Company and Company

01/01/2025-31/12/2027



Otto, Tuxtepec, Oax

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o 01/01/2025-31/12/2027 actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE CAMELIA ROJA", ubicada en CALLE S/NOMBRE (FRENTA A SECUNDARIA), en la localidad de CAMELIA ROJA del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION, DEMOLICION); EN TERRACERIAS (66.89 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA); EN GUARNICIONES: (410.00 ML DE GUARNICIONES DE 0.15X0.20X0.40 MTS. DE SECCION F'C=200 KG/CM2, 410 ML DE PINTURA LEN GUARNICIONES); EN BANQUETAS: (269.53 M3 DE RELLENO (ARCILLA), 492.00 M2 DE BANQUETA F'C = 150 KG/CM2 DE 0.10 MTS DE ESPESOR, 261.00 M2 DE PASTOLIXIEDES ALFOMBRA); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las 25-31/12/10027 especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos senalados. en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ambito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de sa los trabajos, el día 24 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 07 DE 1015-20 AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha de la sectione por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien transcrivo del

ROLLO URBANO 100: 1025-31/12/2027

jJuntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXAGA"

finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se daráp RESIDENCI por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior MUNICIPAL Mpio San Juan Bautista Tuxteges

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de la contrato, es de la contrato, es de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato del contrato de la contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del cont

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$269,464,97 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primerosica in RA 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la RA COR garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último pártato so de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá funtapec mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrates 31/1/2020

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban—el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

027

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

2 Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del carrello en la aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un place de mayon de dez

ite. Tintepes, Cac.

DE HAZENDA

IJuntos SE podemos!

Avis de Mayo 28th Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C

Dito, Tuxtepec, Osx. 91/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento MUNICIPAL del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento Municipal Juan

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contration del Contration del Saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo 1991/2025-31/12/2027 mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato SINDIC

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, san un amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar informacióna Tortes y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA extepec.0 deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a DE siguiente:

I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

Tuxtebed, Oax.

2025-2

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

OBAILS PUEEn el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas "LAS PARTES"

ESARROLLO tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fed (1992) de tres días hábiles contados a partir de la fed (1992) de tres días hábiles contados a partir de la fed (1992) de tres días hábiles contados a partir de la fed (1992) de tres días partir d

Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68309, San Juan Bautista Tuxtepec, Oat Drio, Tuxtepec, Oat. 01/01/2025-31/12/2027

<



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

WUNICIPAL

WEL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimacionestipio San Juan
dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de Bautista Tuxtepec. Des
fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentacion of no respondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades on aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reinigara un las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme (al25-31/1) procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ricilio modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato 2025 2027 será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles macesarios para su realización.

Av. Sad Vayo 281 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad del concreto...

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo PRESIDE para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma SINDICATURA parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ROMADORA ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención deto lucio ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda 101/2025,3 la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a fayor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación:

Juntos St podemos! 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, UNIUNI2025-31/12/2027

01/01/2025-21(1)

Moro, de San Jua

Bautisla Tuxtepe Otto, Tuptepsc, Oa 2015-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-027/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA"

- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas de sete contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aúnomentar fuetgec. ejecutados, conforme al programa pactado.

Ditto. Tuxtepec. Oax 11/1/1/10/25, 31/13/10/25.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados consumos serán calculados consumos serán calculados consumos base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por URADORA la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularios en URADORA conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o de la lugarios funciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres intrapeco, o publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres intrapeco, o publicaciones de la lugario de
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso REC LÓN de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que CONTRATISTA", con respecto al programa que CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos de San Juan Bautista, Tualspec, pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los 2025 trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones della tasa de vineres della tasa de vineres.

Juntos st podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C

Onuvi/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027



SINDIC

**PROCU** 

Mpic

Bautista Tuxte Otto, Tuxtepec

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por la que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma MUNICIPAL y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Mejo, San Juan Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del antícipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuanta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera de deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorrogance o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorizacióno, de San expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por lista, Yustepec, solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan de la confiere de la confiere

ESPONIA DE REGIDURIA HACENDA H



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y Baurista Tuxtepec por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregarono. Tuxtepec par un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que 11/1/2025-31/1/2/2027 deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Lég/2025-31/12/2025 de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrate, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos REGIDURIA 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas en OBRAS PUBLIVIGOR y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de Islanduras en SARROLO Cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, auton se que se las Montas de la confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se las Montas de la confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se las las confieres de la confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se las confieres de la confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se las confieres de la confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se confiere la misma Ley de Islando en caso de incumplimiento de éste, auton se que se confiere la misma confiere la mism

Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxlepec, Ox

01/01/2025-31/12/2027

SINDIGNATURA

Mpio San Man Bautista Tuxtepec, Otto Tuxtepec Cax

Dtto. Tuxteped Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra RESIDEN pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactadosautista Tuxtepec. en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato Dtto. Juxtepec. 023

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga amunica constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de ACOURADORA (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" Mpio. San Jan sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de utista Tuxtebec, los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "Pio Tuxtepec, Oax CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La poliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley<sub>2025-2027</sub> de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Trutapec.
Otto, Trutapec. Otto, Trutapec.
Otto, Trutapec.

DE MALENDA HACE DARIA
DE MALENDA HACE DORIGINATION DE MALENDA HACE DORIGINATION DE MALENDA DE MALEN

Av. 5 de Mayo 281, Centre, C.P. 68300, San Juan Baulista Tuxtepec, Oaxa
Dms. Tuxtepec, Oaxa
Dxtd 12025-31112/2027



MUNICIPAL

Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Mojo, San

autista Tux

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DENO FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CUITA REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS \*\* SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS TUXTEDE RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de Ilan/2025-31/13/2027 Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municípios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fechá originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta no. Tura extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. VERONICA JUAREZ PEÑA como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabales a ser especial de comprobable de cinco años, en ejecución de trabales a ser ejecución de trabales a

los del objeto de este contrato.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. C

firm, Tuxtegec, Oax. 6 mg 1/2025-31/12/2027 USB#1/2025-31/12/2021

LO URBANO





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidades especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y la cipación de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y la cipación de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se a responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de factepec. Oax solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los. trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demásto. Tuxte obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial 9/01/2025-31/12/2027 Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA"

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos alines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o

RAS PÚBLICAS Y SARROLLO URBANO Mpio, San Joan Bautista Trixtepes, Ho, Tustepes, Ons, of 19015-3 W12/2027

DE HALLEND Juntos Spodemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tu

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oa Rautista Tuxtepec, Oa Tuxt

le elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-027/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y - Bautista Tur necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las Dtto. Tuxtepec.Oax consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato: coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO". a través de INDICIPIO". residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos cualquier relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para@01/2025-3/1/2/2027 término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durantes ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuara la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajoo, Tuxiepec, Cax. la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

2025-2027

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducte del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnif & de 300 raisavas ar corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el conceder a la concede

Juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax 61/01/2025-31/12/2027 01/91/2025-31/17/30/03



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicará MUNICIPAL penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los per trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sinulista Tuxtegec, perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que SINDACATURA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a Tuxteged "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a particide sultegico emisión.

01/01/2025-31/12/2025

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondente y mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestion correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que le crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes COBR resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios úBLIC electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los importes con quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones o como los manuales e instructivos de operación.

c. Oax.

OBB S PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mplo, San Avan
Bautista Vicentes
Dito, Tuxing

DE HICIENDA HACENAL Juntos SI podemos!

Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Baulista Tuxtepec, Oaxas One Tuxtepec, Oaxas One Tuxtepec, Oaxas



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienesSIDENCI/ instalados. MUNICIPAL

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA Tuxtepec. se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos Tuxtepec. Oax en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad en exceso o cualquier otra responsabilidad en en exceso o cualquier otra responsabilidad en en exceso o cualquier otra responsabilidad en exceso o cualquier en exceso o cualquier otra responsabilidad en exceso o cualquier en exce

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

## DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyen de los trabajos de este contrato.
     Mpio. Saly J
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
    Bautista TúxteDec. Oax.
    01/01/2025-31/12/2027
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a CC/ON proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo OBRAS su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares 3L10 AS de la instalación.
    Medicale su desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares 3L10 AS Major de Saludan producto.

B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas externa. Oax de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formula a pariyados de su

OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. Sea Jase
Bautista Textreses,
Dita. Tuxtepec. Gax.

Juntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Uuan Bautista Tuxtepec, Oa

Ditto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales Mpio. San Juan y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente enaculsta Tuxtepec. comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de látto. Tuxtepec. Oax zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utiliza previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanias de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para la contrata de la comunal, para la c

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a la instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos UBLICA comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar o de San condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra Tuxtelpuc, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus 2025-2027 instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o o companyo de la contaminación del agua de la zona.

REGIDURIA DE ORRAS PÚBLICAS Y ESARROLLO URBANO Mpio, San Juets

¡Juntos 📢 podemos!

ntista Test 9 c., Av. 5 de Mayu 281; Cériro C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

Dito. Tuxtepec, Oax.

21101/2025-31/12(P.87)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con lostinio. San Juan Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales Paulista Tuxtepec. Data mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente no contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual sera custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, 160 URADORA asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto Tuxtepec. O del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago 2025-31/12/2027 de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del gersonal manifestando, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrolarão ala odemos descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de CIÓN Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LARAS CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes CAS realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, an Juan adicionalmente, para llevar a cabo registros.

Bautista, Tuxtepec, Oax

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fechars secutivamente 202 respetando el orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara:

Juntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C

07rulland 3-31/12/2027

01/01/09/05/31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quienta de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras ta taxtepec. Será considerada nula.
  Dito. Tustepec. Ostra descripción correcta.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que de por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa ta hadre del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que oserá costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilarcia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley UEL Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para 2025-2 cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
  - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratos de obra pública o servicios relacionados con las entrates en municipales.

juntos Si podemos!

Av. 5 da Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, O

to. Transpire. 0.0 nm. 0.0 nm.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-027/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe delsipencia impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido IVI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Mojo, San Juan

- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Públiga y Tuxtepec. Oax Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de 12025-3112/2027 contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que no representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para alles a Tuxtepec, inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para alles a Tuxtepec, inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda se se consiste para alles a Tuxtepec, inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un representante de la consiste para a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obrasista. Tobilicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO UMBANO Mpio, Say Juan Bautista Auxtopeo, Dtto, Textepeo, Oak

jjuntos Sį podemos!

Av. 5 de Mayo 28 T. Centro, G.P., 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, 4



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más RESIDEN no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, MUNICIP, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes maritimos Gautista Tuxte ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LAOtto. Tuxtepec CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

Dito. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A tin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación,

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la Turdicpico, obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" 2025-2027 retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuenta de actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmenta de partir de proposiciones o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indica.

Av. 5 de Mayo 281 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oa:

D1/01/2025-31/

la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

PRESIDENC

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente de la comparación de la convencional, por el simple retraso en la comparación de la convencional convencional convencional de la convencional convencional convencional convencional convencional de la convencional conven

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas (status tepes. Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias (25.31/12/2027) administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrate.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en OBIFAS parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su UBLICAS caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo, de SA Juan 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así 2025-200 como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 un rarpotanta very de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

REGULIÁA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESACROLLO URBANO PO-San Juan Banasta funtapeo, Com Michigan Por Mi

9-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281/06nro, C.P. 68300; San Juan Bautista Tuxtepec, Dru. Tuxtepec, Cax. 5101/2025 3112/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que Molo. San Julario hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse o todos por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los cartículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones UFANDA pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar. San Juan la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá la Tublepic. Oax dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA RECUENTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud E OBF por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte dias naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener quiesta, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacioner se esté Contrato.

2025-2027

Juntos **Si** podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Cantro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Option 2025 31112(202)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS" PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

Bautista Tuxtened Dtto. Tuxtepec,Oax

44 A1/01/2025-31/12/2027 VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así combila CA PROCUR las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que la Tuxte sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajosto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas. "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños 🔀 perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas una compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del la compania del afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA DIN CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", MAD para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización Bautisti que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías Dito. Tux typec, Oa constituidas conforme a este contrato.

VIGESIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del Repersonal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones de las disposiciones de las obligaciones derivadas de las disposiciones de la disposiciones de la disposicione de la disposicione de las disposiciones de las disposiciones de las disposiciones de la disposicione de la disp

¡Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281; Centro, C.P. 68380, San Juan Bautista Tuxtepec, 6 ... H2025-31/12/2021



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a PRESIDEN
"EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadorétoio. San Juan', presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de trabajos contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tajes 1/2025-31/12/2027 reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
  PROCUE
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pago su cualquiera otra figura análoga;
   D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pago su cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidedes appropriationes técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del trabajos, pierda las capacidedes appropriativas contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización ECCIÓN gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus, de Sal Juan obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
  Bautista: Tuxtenet. Cax.

Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos 025 normativos necesarios, por falta de prevención y/o neglicacia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la viola ven este sepuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el provincia de esto.

REGIDURIA DE OBRAS POSITICAS Y DESARD ALO URBANO Mod. San Jane Soprita Tentagoc, Textografica (1924)

REGIDURIA
DE HACIENDA
Maio de Mayo 283 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte
Maio 283 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte
Maio 283 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de neo Tuxteo seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o 01/01/2025-31/12/202 cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plaza DIC podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las cuando así lo requiera de las cuando así los probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones Tuxto a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de/\text{tres}2025-31/12/2027 días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión. del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario pública

Otto, Tuxtegor, Oak, 01/01/7025-31/12/2027 Bautista Tuxtepec, ¡Juntos 📢 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 66300, San Juan Bautista Tuxteped

Oax



PROCU

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de dieza días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda fasi DENCIA documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajounicipal.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula secista Tuxtepec. la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES Tuxtepec.Oax convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esten comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma: SINDIO

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables la Tuxtepec, oax a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar en 116/12025-31/12/2027 CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos is conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que (1) so consideración.

Av. 5 da Mayo 281; Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere deb. San Juan presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordina resta Tuxtepec. Conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario 2025-31112/2027 celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, 
"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la 
Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional 
Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a 
denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán 
con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme 
a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las 
Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre 
de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el 
Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales 
adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en PRECURANDE artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Legóio, san Julia Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis defisita intepe Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 Tuxtepec, Oa al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometera o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude; cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego BLIC (S a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente de Sanduan forma:

| Contrato | Contrato

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí trabajos por una constitución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí trabajos por una constitución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí trabajos personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración y actual y actua

OBEN PUBLICAS Y
DES AROUN URGANO
Miplo. San Juan



PRESIDENC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de la información de los trabajos.

 Bautist

 Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos.

 Bautist

III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de 010112025-31/12/202
trabajos.

- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

## B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervenga INDICATURA en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con ISSOCVANDOR, compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obraso. Tuxtirpec, des con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle yentajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o persona qualquier oro motivo de interés en común. Las

RESIDURIA DE OBRAS PÚSLICAS Y DESARROLLO UNBANO Mpio. San Juan Paulista Torispas OLIO, Tantepac, Cray.

DE HAC ENDA

Mpio. Sa) Juan

Bauliasa Ontope

Otto. Tustepec, pluntos SI p

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,

5174735 (ALK 1994)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar designado desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto desolo Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente Moio Bautista Tuxte contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA" CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquentista Dito. Tuxles una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta. 2025-2027

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en carácter person

OBRAS PUBLICINGINAlmente por instructivo DURIA

juntos 🐒 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec,Oa

01/01/2025-31/12/20

Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-027/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

Mpio. San Joan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente 01/01/2025-31/12/2021 para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información que obligaciones y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar Composições de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales es en el confidencialidad de los mismos.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" UBLICAS se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacapa. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacapa.

Por "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA PROCURADOR Mpio. San Juan Baiutista Tuxi per Otto Vuxeneo da

PRESIDENTE MUNICIPALI Bautista Tuxtepec.

Bautista/Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2029-31/12/2027

PRESIDENCIA

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL
SÍNDICA PROCURADORA

LIC. FRANCISCO JÁVIÉR HERNÁNDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO

BANDICO HACENDARIO

BANDICO DE LA TRANSPORTO

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

> Bautista Ono. Tuxi 01/01/202

REGIOURÍA DE SERAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MIDIO. Sen Jacon Boutista Turtopot.

01/2 325-31/12/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxa



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"TESTIGOS"

LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN
DE OBRAS
PUBLICAS
Misnu de San Juan

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA: Tuxtepec, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS 1025-2027 NUM. DE CEDULA 6222114

Por "LA CONTRATISTA

C.V.

L.C. PABLO AGUITAR MENOTAZZ ("PRESO) TUXTEFEC, OAX.

ADMINISTRADOR UNICO TEL. 287108 01 19

CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILISTS. A DE

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax 11/01/2025-31/12/2027

MUNICIPAL

ING. VERONICA JUAREZ PEÑA SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 13652818 ARQ. BENIGNO DE BESUS CASTILLO SARMENTO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2951478 D.R.O. A 2501

SINDICATURA PROCURADORA Mpio San Joen Bautista Untrepe Otto: Tuxtepec, Oax

